



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de marzo de 1979

Número 37

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 66

LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO UNICO.-- Con fundamento en lo establecido por el Artículo 140 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal vigente, se designa Presidente Municipal sustituto del Ayuntamiento de Ixtapan del Oro, Estado de México, que deberá fungir en el trienio 1979-1981, en sustitución del faltante por causa de fallecimiento al C. JOSE SOCORRO VELAZQUEZ GOMEZ, y Suplente al C. JORGE RESCALA TELLO.

En los mismos términos, se designan para cubrir los cargos de 2do. y 3er. Regidor, Proprietarios y Suplentes, respectivamente los siguientes:

Segundo Reaidor Propietario	Fernando Iaimés Gómez.
Segundo Reaidor Suplente	Abel Arroyo Gómez
Tercer Reaidor Propietario	Manuel Carranza Ugarte.
Tercer Regidor Suplente	Ofelia Velázquez Vda. de Iaimés.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.— El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca, de Lerdo, a los Veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.— Diputado Presidente. **Incr. Alfonso Funes Tirado**.—Rúbrica.—Diputado Secretario **C. José María Pérez Iniestra**.—Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 26 de Marzo de 1979

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C.P. Juan Monroy Pérez.

"AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO"

Tomo CXXVII | Toluca de Lerdo, Méx. martes 27 de marzo de 1979 | No. 37

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 66 Expedido por la Diputación Permanente de la XLVII Legislatura del Estado.— Se designan Presidente Municipal Sustituto y 2o. y 3er. Regidor, del Ayuntamiento de Ixtapan del Oro, Méx., para el Trienio 1979—1981.

AVISOS JUDICIALES: 951, 952, 953, 950, 997, 999, 1000, 1001, 1002, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 976, 977, 978, 979, 981, 982, 983, 980 y 984.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 992, 993, 994, 995, 975, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 996 y 998.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

VIRGINIA ARMADA LIRA.— promueve Diligencias de Información de Dominio. Exp 366/1979, del terreno ubicado en el Barrio de Santa Bárbara número 104. Norte 26.60 Mts. con José Sánchez Poniente 18.40 metros con el colindante anterior; Oriente 18.40 Mts., con Román Bernal; Sur. 26.70 Mts. con el propio Román Bernal; para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 13 de Marzo de 1979.—Doy fe.—Secretario. **Arturo Camacho Contreras.**—Rúbrica.

951.—24, 27 y 31 Marzo

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. NUM. 294/79 MARIA GUADARRAMA MONDRAGON, promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de una casa ubicada en la Calzada de San Miguel No. 123 de esta ciudad de Toluca, hecha de adobe y tabique, compuesta de 3 recámaras, 1 cocina, 1 baño, sala-comedor, 1 pasillo, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 17.00 Mts., con un camino; Sur, 17.00 Mts., con Florencia Mondragón; Oriente, 8.30 Mts., con Calzada San Miguel; Poniente, 8.30 Mts., con Florencia Mondragón Finada.—El objeto es obtener Título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y un periódico de esta ciudad.—Toluca, Méx., a 2 de marzo de 1979.—Doy fe.—C. Secretario.—Rúbrica.

952.— 24, 27 y 31 Marzo

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. No. 243/79, GABRIELA HERNANDEZ VIUDA DE COYOTE promueve diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno ubicado en San Cristóbal Tecolilt que mide y linda Norte 91.00 metros con Justa Vega y Rosa Romero, Sur 66.50 metros con Pablo Coyote, Oriente 95.50 metros con la Escuela de San Cristóbal Tecolilt, y al Poniente 98.10 metros con Calle de Amado Nervo. El objeto es obtener título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y el Noticiero de esta ciudad.—Toluca, Méx., a 8 de marzo de 1979.—Doy fe.—C. Primer Secretario **P.D. José Ortiz Mondragón.**—Rúbrica.

953.—24, 27 y 31 Marzo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

C. ILDEFONSO ESCAMILLA CRUZ, promueve diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión que dice tener desde hace más de diez años, sobre una fracción de terreno denominado "EL SOLAR", ubicado en Santa Ana Ixtlahuatzingo, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 13.00 Mts., con el SR. MARTINIANO VELAZQUEZ.— AL SUR.— 43.00 Mts., con el Sr. JUAN LARA.— AL ORIENTE.— 11.00 Mts., con la VIA PUBLICA.— AL PONIENTE.— 43.00 Mts., con el SR. MARTINIANO VELAZQUEZ.

En cumplimiento al artículo 2898 del Código Civil en vigor; para su publicación por tres veces de tres en tres días, en los periódicos "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL NOTICIERO", que se editan en la Ciudad de Toluca, México, expido el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Secretario Civil. **P.J.J. Ascensión Mendoza Pineda.**—Rúbrica.

950.—24, 27 y 31 Marzo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

JUAN RUBIO ORTEGA, promueve diligencias de INFORMACION AD PERPETUAM, para acreditar la posesión y el derecho que ha adquirido de un terreno ubicado en Atlacomulco Méx., con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 19.40 mts. con Pablo Casio Guzmán; SUR: tres líneas, 8.75 mts. 3.40 m's. y 21.40 mts. con Pablo Casio Guzmán; ORIENTE: 21.66 mts. con Pablo Rubio Núñez; PONIENTE: tres líneas, 2.20 mts. 11.34 mts. y 19.10 mts. con Tomás Rubio Guzmán, con superficie de 629.00 metros cuadrados. Admitiéndose promoción ordenándose sus publicaciones respectivas por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y el Heraldo de la Ciudad de Toluca para conocimiento de terceros que se crean con derecho lo deduzcan en término de ley y tiempo.—DOY FE.—El Oro, Méx., a 1 de diciembre de 1978.—El Secretario del Juzgado, **P.D. Cosme G. Reyes Pedraza.**—Rúbrica

997.—27, 31 marzo y 3 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

SIMEON BERNAL MARTINEZ, bajo expediente 56/ 979, promueve Diligencias Información de Dominio, para acreditar posesión y dominio de un inmueble ubicado paraje "La Loma" Barrio de Bombaré Santiago Coahuacitlán Municipio de Temascalcingo, Méx., que mide y linda AL NORTE: 32.06 mts. con Bruno Brígido Martínez y Herculano Martínez; AL SUR: 43.90 mts. con Juan Clemente y Juan Eusebio; AL ORIENTE: 46.42 mts. con Concepción Otilio Hernández; AL PONIENTE: 50.00 mts. con Constanza Agustín y Bruno Brígido, superficie aproximada 1,649.00 M2.—Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y El Heraldo, editanse Toluca, Méx., en cumplimiento artículo 2898 del Código Civil vigente, se expide el presente en El Oro, Méx., a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—DOY FE.—El Secretario del Juzgado, **P.D. Cosme G. Reyes Pedraza.**—Rúbrica.

999.—27, 31 marzo y 3 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

DELFINO RUIZ BLUST, bajo expediente 55/979, promueve Diligencias Información Ad-perpetuam, fin acreditar posesión y dominio de un terreno rústico ubicado paraje "Los Fresnos" del Municipio de Temascalcingo, Estado de México, que mide y linda: AL NORTE: 106.90 mts. con Dolores Rocha de González y Tecla López; AL SUR: 109.30 mts. Calle de Agricultura; AL ORIENTE: 81.90 mts. con Dolores Rocha de González; AL PONIENTE: 79.80 mts. con calle sin nombre, superficie aproximada 8,739.00 M2.—Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y El Heraldo, editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 del Código Civil vigente, se expide el presente en El Oro, Méx., a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—DOY FE.—El Secretario del Juzgado, **P.D. Cosme G. Reyes Pedraza.**—Rúbrica

1000.—27, 31 marzo y 3 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

RICARDO FELIPE Y ALEJANDRO ZERCOVITZ VILLANUEVA, bajo expediente 49/979 promueven Diligencias información ad-perpetuam fin acreditar posesión y dominio de un terreno rústico ubicado en la Colonia Cuauhtémoc del Municipio y Distrito de El Oro, Méx., que mide y linda: AL NORTE: dos líneas 198.40 mts. y 151.90 mts. con Pedro Espinoza; AL SUR: dos líneas 124.60 mts. y 147.90 mts. con Ana María Sordo García y María Luisa González; AL ORIENTE: cinco líneas 25.80 mts. 36.60 mts. 64.90 mts. 45.10 mts. y 103.90 mts. con Arroyo de Descubridora y María Luisa González; AL PONIENTE: dos líneas 166.10 mts. y 53.70 mts. con Fortino Gutiérrez y Rosario Canedo, superficie 66,156.00 M2.—Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y El Heraldo, editanse Toluca, Méx., efectos artículos 2898 del Código Civil vigente, se expide el presente en El Oro, Méx., a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—DOY FE.—El Secretario del Juzgado, **P.D. Cosme G. Reyes Pedraza.**—Rúbrica.

1001.—27, 31 marzo y 3 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLÁN

EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 571/77, promovido por LAMI LAMINA, S.A. en contra de ULBERTO ELIZALDE CEBALLOS, el Ciudadano Juez de los autos señaló las trece horas del día cuatro de abril de este año, para la celebración del remate en Cuarta Almoneda de un Torno Marca Celtic 14, vendido por Argostal Aceros y Maquinaria de fecha veinte de noviembre de 1964, torno paralelo de dos metros y medio de largo con bancada de 65 pulgadas y diámetro de 14 pulgadas motor trifásico sin herramienta sin contrapunto y sin arditamentos para su funcionamiento es de color verde seco de más de medio uso sirve de base para el remate la cantidad de \$29,160.00 (VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS) canti-

dad que resulta de la deducción hecha del diez por ciento del valor fijado para el remate de Tercera Almoneda, por tratarse esta de la Cuarta Almoneda.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" que se edita en la Ciudad de Toluca, México, se expide convocándose postores y es dado en la Ciudad de Cuautitlán, México, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—DOY FE.—C. Primer Secretario, **Lic. Ruggiero Olivera Campirán.**—Rúbrica. 1002.—27 marzo.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

FIDEL L. CASIANO PRADO, promueve por su propio derecho Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio sin nombre, ubicado en la Colonia Francisco I. Madero de la Colmena, Municipio de Villa Nicolás Romero, México. Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 15.00 Mts., con calle sin nombre.

AL SUR: en 15.00 Mts., con Leoncio Patiño.

AL ORIENTE: en 19.00 Mts., con José Cabrera.

Y AL PONIENTE: en 19.00 Mts., con Vicente Osorio.

El predio tiene una superficie de: 285 00 Metros cuadrados para publicarse por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y "Provincia" que se editan en la Ciudad de Toluca y en esta ciudad, respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con derecho al inmueble descrito en la solicitud correspondiente, pasen a deducirlo a este Juzgado en términos de Ley.—Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia en Tlalnepantla, México, a los veinte días de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, **Lic. Juan Aguirre Vargas.**—Rúbrica. 967.—27, 31 Mar. y 3 Abril

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

VALENTIN OLIVA CAMPOS, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del sitio con casa denominada OXTOTLA, situado en la población de San Francisco Mazapa, del Municipio de Teotihuacán, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: en dos tramos el primero, 25.00 Mts., con Nazario Martínez, el segundo 98.60 Mts., con Norberto Ortega; AL SUR: 134.70 Mts. con Fidel Oliva Valencia; AL ORIENTE: 68.90 Mts., con Anita Olvera de Martínez y AL PONIENTE: en dos tramos el primero en línea curva de 41.60 Mts., con Juan Martínez y la segunda de 70.20 Mts., con calle Nacional.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el Heraldo que se editan en Toluca, México. Se expide en Texcoco, México, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe. E. C. Segundo Secretario de Acos. **Noe Ramírez Téllez.**—Rúbrica. 968.—27, 31 Mar. y 3 Abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

LUIS TREJO FERNANDEZ, por su propio derecho demanda divorcio necesario y demás prestaciones a la señora GUADALUPE SANCHEZ CAMPOS. Por ignorar su domicilio se acordó emplazarla por Edictos en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles. Haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a la última publicación para que conteste la demanda ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Lerma, Méx., si así conviniere a sus intereses, quedando a su disposición las copias simples de traslado. Se publicará por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, Expediente No. 432/978.—Doy fe.—Lerma de Villada, Méx., a 22 de Marzo de 1979.—Secretario de Acuerdos, **Lic. Joel Morales Pichardo.**—Rúbrica. 969.—27, Mar. 5 y 14 Abril

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente 353/979 MARIA CONCEPCION Y EULOGIO QUINTANA ROMERO promueven diligencias de INFORMACION AD—PERPETUAM de un bien inmueble ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán de esta ciudad de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias; NORTE: En tres líneas, 9.70 Mts. con la Avenida Hidalgo y 13.75 Mts. + 6.00 Mts. con el señor RAYMUNDO ALVAREZ; SUR: 15.75 Mts. con el señor AGUSTIN MEJIA; ORIENTE: 25.75 con el señor GUILLERMO ALVAREZ; PONIENTE 12.00 Mts. con el señor ANSELMO HERNANDEZ, con una superficie de 321.77 M2; el C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y el Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Toluca, México a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario. P.D. José Luis Sánchez N.—Rúbrica.

970.—27, 31 Mar. y 3 Abril

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

MARIA JIMENEZ HERNANDEZ, promovió ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre inmatriculación sobre el predio denominado "CASA VIEJA o FRESNO", ubicado en términos del Pueblo de Tequesquinahua, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: en 13.50 Mts. con Victor Sánchez.

AL SUR: en 13.85 Mts. con Alberto Salinas.

AL ORIENTE: en 15.03 Mts. con José Rivera.

AL PONIENTE: en 15.03 Mts. con super carretera a Querétaro.

Con una superficie de 226.57 metros.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", del Estado, y el Periódico "LA PROVINCIA" de esta ciudad, con objeto de que las personas que se crean con mejor derecho, se presenten a deducir en términos de Ley ante este Juzgado, se expide el presente a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

971.—27, 31 Mar. y 3 Abril

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

MARIA JUANA MENDOZA VIUDA DE RAMIREZ, ha promovido ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION AD—PERPETUAM, del terreno denominado "CORRAL DE LA IGLESIA", ubicado en términos del pueblo de Calacaaya, Municipio de Atzacán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes colindancias:

AL NORTE 30.00 Mts. con sucesión del señor TIRSO VILLCAS.

AL SUR 30.00 Mts. con calle de la Iglesia.

AL ORIENTE 11.80 Mts. con calle.

AL PONIENTE 12.20 Mts. con Josefa Cedillo.

SUPERFICIE TOTAL 330.00 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico "LA PROVINCIA", que se editan en la Capital del Estado y esta ciudad, respectivamente.—Dado en Tlalnepanitla, Méx., a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos Lic. Alfredo Camacho Aguilar.—Rúbrica.

972.—27 Mar. 7 y 19 Abril

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 26/979.

EPIFANIA FERNANDO MERCADO promueve Información Dominio predio y construcción ubicados calle y Vicente Guerrero en Amatepec este Distrito, siguientes medidas y colindancias:

Norte: 17.00 metros con propiedad Desideria de Nova,

Sur: 23.90 metros con propiedad sucesión José Sánchez;

Oriente: 10.00 metros con propiedad Serafín Jaimes Collín;

Poniente: 16.70 metros con calle y Vicente Guerrero sin número.

Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y otro periódico de mayor circulación en Toluca, se expide en Sultepec, Méx., a 15 de marzo de 1979, debiendo publicarse por tres veces de tres en tres días.—El Secretario del Juzgado, P.D. Baltazar Espinosa Romero.—Rúbrica.

973.—27, 31 Mar. y 3 Abril

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

GUILLERMO RAMIREZ VARGAS, promueve INMATRICULACION, objeto acreditar la posesión sobre una fracción de terreno de los de común repartimiento, ubicado en el Centro de Tequiquiac, perteneciente a este Distrito Judicial que mide y linda: AL NORTE, 43.40 Mts., con Fidel Ramírez Vargas, AL ORIENTE, en dos líneas; primera 14.40 Mts., con Cármino Vucal y 14.30 Mts., con Sofía Ramírez; AL SUR, en dos líneas 9.40 Mts., con Sofía Ramírez y 31.10 mts., con Camino Vecinal, AL PONIENTE, 30.20 mts. con carretera, con superficie de 1,245.91 M2.

Para su publicación, se dan en diez días y por tres veces consecutivas en la GACETA DEL ESTADO, y en el periódico EL NOTICIERO, que se editan en la ciudad de Toluca, México, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 2903, del Código Civil Vigente en el Estado se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, Edo. de Méx., a los veintidós días del mes de marzo de 1979.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P.D. Fernando Laguna Martínez.—Rúbrica.

974.—27, 7 Mar. y 19 Abril

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 31/79

FILIMON FEDERICO GUTIERREZ LOPEZ, Ha promovido Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un predio ubicado en Naxtepec, del Municipio de Texcaltitlán, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con el antiguo camino real de Sultepec a Pantolaja, que en la actualidad es un ramal de acceso de la carretera de Sultepec a Tequiquiac con la Hacienda de Guadalupe, cruzando el camino a partir de su esquina Noroeste hacia el Oriente en 55.00 metros con propiedad de la señora Catalina López Vela de Mora, 28.00 metros con el señor Marcolino Mora Carbajal 20.00 metros con el señor Gregorio Sotelo Lujano, 116.00 metros con el señor Alfonso Jiménez Bravo, 26.00 metros con el señor Samuel Gutiérrez Villalón, 30.00 metros con Ignacio Herrera López en dirección hacia el Oriente termina en punta. AL SUR colinda con el arroyo de Guadalupe que es el límite entre la comunidad de Naxtepec, Municipio de Texcaltitlán y la Hacienda de Real de Abajo, Municipio de Sultepec, ambos en el Estado de México. De OESTE a ESTE, pasando el arroyo con el resto del acceso de la Hacienda de Guadalupe y AL PONIENTE 88.00 metros con propiedad del señor Alfonso Jiménez Bravo.

Se admitió la solicitud y se ordenó publicar por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca Méx., para los que se crean con mejor derecho lo deducan en términos de Ley.—Sultepec, Méx., a 19 de marzo de 1979.—El Secretario del Juzgado, P.D. Baltazar Espinosa Romero.—Rúbrica.

976.—27, 31 Mar. y 3 Abril

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 6/979

JUAN FRANCISCO ZERTUCHE TAMEZ. Ha promovido Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio, ubicado en Capuía, del Municipio de SULTEPEC de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en varias líneas 13.00, 15.00, 30.00 de Norte a Sur, 11.70, 8.00 y 10.50 mts. de Norte a Sur, 15.20 y 19.60 mts. con José Gorostiza y otras.

AL SUR: En dos líneas 12.25 y 42.00 metros con camino y Emigdio Cruz.

AL ORIENTE: 35.00 metros con Emigdio Cruz y Carmen Hernández.

AL PONIENTE: en dos líneas 18.00 metros y 23.50 metros con callejón que conduce a la carretera.

Se admitió la solicitud y se ordenó publicar por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta de Gobierno y periódico mayor circulación de la Ciudad de Toluca, Méx., para que los que se crean con mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Sultepec, Méx., a 9 de febrero de 1979.—El Secretario del Juzgado. P.D. Baltazar Espinoza Romero.—Rúbrica.

977.—27, 31 Mar. y 3 Abril

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 5/979

ISAAC ALVAREZ BERNUM. Ha promovido Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio ubicado, en Coatepec del Municipio de Tlaxiaya, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 375.00 metros con María Morales de Peña y Hermanos Caldeón.

AL SUR: 335.00 metros con Donaciano Cecilio y Cipriano Rodríguez.

AL ORIENTE: 325.00 metros con Froylán López Dionisio.

AL PONIENTE: 139.00 metros con Donaciano Cecilio.

Se admitió la solicitud y se ordenó publicar por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta de Gobierno y periódico mayor circulación de la ciudad de Toluca, Méx., para que los que se crean con mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Sultepec, Méx., a 9 de febrero de 1979.—El Secretario del Juzgado. P.D. Baltazar Espinoza Romero.—Rúbrica.

978.—27, 31 Mar. y 3 Abril

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

JUANA ROSALES PADILLA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam de los siguientes inmuebles:

a).— Del terreno denominado "CANDELARIA PRIMERA" ubicado en Atlazalpan, México, mide y linda: Norte: 11.19 metros con carril; Sur: 11.19 metros camino; Oriente: 399.00 metros Concepción Burgos; poniente 399.00 metros Isabel Martínez.

b).— Del terreno denominado "CANTORIA", ubicado en Atlazalpan, México, mide y linda: Norte: 10.00 metros camino; Sur: 10.00 metros camino; Oriente: 651.00 metros Catarino Aparicio; Poniente: 651.00 metros Máximo Labastida.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días Gaceta del Gobierno y Periódico el Noticiero: Chalco, México primero de marzo 1979.—El C. Primer Secretario del Ramo Civil, P. de Derecho: Eucario García V.—Rúbrica.

979.—27, 31 Mar. y 3 Abril

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

HERMELINDA CASTRO RUBI, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam del terreno denominado "XOLALTENCO", ubicado en Atlautla, México, que mide y linda: Norte: 62.00 metros con Felipe de la Sancha; Sur: 62.00 metros con Hermelinda Rubin; Oriente: 22.00 metros con calle Francisco I. Madero; Poniente: 22.00 metros con Macario Buendía.

Publíquese por tres veces de tres en tres días Gaceta del Gobierno y periódico El Noticiero: Chalco, Estado de México 22 de Marzo de 1979.—El Primer Secretario Ramo Civil, C.P.J. Eucario García V.—Rúbrica.

981.—27, 31 Mar. y 3 Abril

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

MANUEL LOPEZ OLIVER, promueve Diligencias de Información Ad-perpetuam del predio denominado "EL FRESNO" ubicado en Ayotla, Estado de México, que mide y linda: Norte: 49.10 metros con calle sin nombre; Sur: 49.10 metros Juan López Ortiz; Oriente: 22.50 metros con Luisa Cabrera y René Melo; Poniente: 22.50 metros, antes con baranca, hoy con calle Prolongación de Vicente Guerrero.

Publíquese por tres veces de tres en tres días Gaceta del Gobierno y periódico El Noticiero, Chalco, México primero de marzo de 1979.—El C. Secretario del Ramo Civil P. de Derecho: Eucario García V.—Rúbrica.

982.—27, 31 Mar. y 3 Abril

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de marzo del año en curso, dictado por el Titular del Jdo., en el expediente número 46/79, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores CECILIA MARTINEZ DE JESUS Y ASCENCION ROSALES ROSALES, en su carácter de colateral de los de cujus, fíjense los avisos respectivos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de los fallecimientos y origen de los finados, anunciando su muerte sin testar y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de edictos, como lo ordena el artículo 957 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y expedido en Chalco, Méx., a los 9 días de marzo de 1979. Do/ fe.— El Segundo Secretario del Ramo Civil, C.P.J. Ignacio Rosales Ponce. —Rúbrica.

983.— 27 Marzo y 5 Abril

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

ANGEL PERALTA MARTINEZ, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar su carácter de poseedor de los inmuebles denominados: "TOTLATZONANZI y XOLALTENCO, ubicados en Zoyatzingo, México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Terreno de Labor denominado "TOTLATZONANZI": AL NORTE: 103.50 Mts. con camino; SUR: 133.30 Mts. con barranca; ORIENTE: 25.75 Mts. antes con Rafael Monterrubio, hoy Dellina Monterrubio; PONIENTE: 101.00 Mts., antes con Emeterio López, hoy Narciso López Torres, Con sup. de 7,721.00 Mts. Cuadrados. Fracción de terreno denominado "XOLALTENCO": NORTE: 40.40 Mts. con Magdalena de la Rosa, hoy Guadalupe Luna viuda de Peralta; SUR: 46.30 Mts. antes con Celestino Peralta, hoy con calle Francisco Sarabia; ORIENTE: 26.65 Mts. con calle de Allende; PONIENTE: 28.43 Mts. con calle de Yucatán, antes No. 2 hoy 4.

Para su publicación: por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y Periódico el Noticiero, que se editan en Toluca, México; dado a los 22 días del mes de marzo de 1979. El Segundo Secretario del Ramo Civil **C.P.J. Ignacio Rosales Ponce.**—Rúbrica.

980.—27, 31 Mar. y 3 Abril

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

CASIMIRO HERNANDEZ LOZANO, promueve bajo el Exp. Número 202/79 Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de los terrenos denominados "EL ARENAL PRIMERO" Y "EL ARENAL SEGUNDO" ubicados ambos en el Poblado de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, México, que miden y lindan:

EL PRIMERO: AL NORTE: 69.45 Mts. con JUANA LOZANO PALLARES, AL SUR: 68.00 Mts. con ELVIA SANCHEZ BARRERA, AL ORIENTE: 40.50 Mts. con CAMINO PUBLICO, AL PONIENTE: 38.40 Mts. con LIBORIO LOZANO PEREZ, con superficie aproximada de 2,703.64 M2:

EL SEGUNDO: AL NORTE: 58.20 Mts. con CAMINO PUBLICO, AL SUR 57.40 Mts. con EMILIO CONTRERAS, AL ORIENTE: 38.20 Mts. con JOSE BECERRIL, AL PONIENTE: 34.50 Mts. con CAMINO PUBLICO, con superficie aproximada de 2,096.84 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DE GOBIERNO Y EL NOTICIERO, que se editan en la Capital del Estado y Valle de México, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expiden a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—C. Segundo Secretario. **Marcelino Luna Rangel.**—Rúbrica.

984.—27, 31 Mar. y 3 Abril

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIA; DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

NUMERO DE OFICIO: PS—PC—076/79

ASUNTO: SE NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDAMIENTO DE EJECUCION.

Toluca, México, a 23 de enero de 1979.

C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
DENOMINADO "AMPLIACION ALTAMIRA",
UBICADO EN SAN ANTONIO SOMEYUCAN,
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 25 de noviembre de 1978, en el inmueble lugar donde se encuentra ubicada la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AMPLIACION ALTAMIRA", que se localiza en la Población de San Antonio Someyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 405.00 metros con calle Altamira; al Sur en aproximadamente 70.00 metros, 150.00 metros, 160.00 metros y 75.00 metros con la barranca de la Tolva en línea quebrada; al Oriente en aproximadamente 150.00 metros con la Colonia Altamira; al Poniente en aproximadamente 70.00 metros, con terrenos particulares; con una superficie aproximada de 47,300.00 metros cuadrados. Se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente doce manzanas interceptadas por cinco calles de Norte a Sur y cinco calles de Oriente a Poniente, en el que existe un asentamiento humano irregular popularmente conocido como "AMPLIACION ALTAMIRA", que carece entre otros de los más elementales servicios públicos generando la inseguridad en la tenencia de la tierra, fomentando la anarquía y lesionando el interés social lo que impide mantener la paz social que demanda la urgente necesidad de la aplicación de un orden regulador de necesidades colectivas, así como prevenir otras que permitan el libre y seguro desenvolvimiento de los satisfactores que reclama el interés social.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante Oficio número 206/CF/114/79 de 10 de enero de 1979 la persona física o moral propietaria del Fraccionamiento de que se trata, no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes del Registro Público de la Propiedad contenidos en el Oficio número 221—OR11/65/79, de 22 de enero de 1979, el Fraccionamiento de referencia, no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su Jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de que se trata, al dividir en lotos formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento habitacional Popular Urbano caso "A".

5.—Que en términos del Artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de las Leyes de Ingresos o de otras Leyes, se originarán cuando se realicen las situaciones que coinciden con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional de referencia no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda al presupuesto aprobado de las Obras de Urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los Artículos 15, 16, 88, y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS, 00/100 M.N.), por metro cuadrado de vialidad, que comprenden 14,190.00 metros cuadrados.

7.—Que atento a que la multitudada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito, dando origen a un asentamiento humano irregular que exige entre otros la aplicación de medios que eviten la situación anárquica que ahí prevalece, salvaguardar el derecho patrimonial y prevenir necesidades futuras, manteniendo la paz social que permita el libre y seguro desenvolvimiento del interés social lo anterior cuando al incumplimiento de sus obligaciones fiscales, tomando en cuenta el monto de los Impuestos y Derechos omitidos, la capacidad económica del causante y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AMPLIACION ALTAMIRA", el pago además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

a).—Impuesto sobre fraccionamientos con base en el Artículo 307 bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 662,200.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el Artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	85,140.00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el Artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	307,450.00
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el Artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	331,100.00
e).—Impuesto para el fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los Artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México	\$ 207,883.50
f).—Recargos por pago extemporáneo en los términos de los Artículos Tercero y Segundo de las Leyes de Ingresos para los años de 1975 a 1979 respectivamente.	1'593,773.50
g).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977, y fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.	4'781,320.50
TOTAL	<u>\$7'968,867.50</u>

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. MANUEL RIVERA SANDOVAL, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AMPLIACION ALTAMIRA", que se localiza en la Población de San Antonio Someyucan Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$7'968,867.50 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, 50/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado, dentro de los 10 días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA,
LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

Naucalpan de Juárez, Méx., marzo 23 de 1979

El suscrito MANUEL RIVERA SANDOVAL, designado Notificador Ejecutor en el Mandamiento de Ejecución contenido en el Oficio No. PS—PEC--076/79 del 23 de enero del año en curso, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda del Estado de México con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado, requiero al Representante Legal de la persona física o moral y/o propietario del Fraccionamiento denominado "AMPLIACION ALTAMIRA" el cual se encuentra ubicado en la Población de San Antonio Someyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que efectúe el pago de la cantidad de \$7'968,867.50 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y Realización de los mismos y demás accesorios legales, según liquidación contenida en el oficio que se menciona con anterioridad, en la caja correspondiente de la Dirección General de Hacienda dentro de los diez días siguientes a la segunda publicación de la presente; apercibido que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad suficientes para garantizar el crédito reclamado así como los vencimientos periódicos y gastos que se causen, en los términos del Artículo 95 del Código Fiscal del Estado de México.

ATENTAMENTE.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR.

MANUEL RIVERA SANDOVAL.—Rúbrica.

992.—27 y 31 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIA; DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

NUMERO DE OFICIO: PS—PEC--080/79

ASUNTO: SE NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDAMIENTO DE EJECUCION.

Toluca, México a 23 de enero de 1979

C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
DENOMINADO "AMPLIACION ALTAMIRA SECCION
LA NOPALERA", UBICADO EN SAN ANTONIO
SOMEYUCAN, NAUCALPAN DE JUAREZ,
ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el Artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 23 de noviembre de 1976, en el inmueble lugar donde se encuentra ubicada la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AMPLIACION ALTAMIRA SECCION LA NOPALERA", que se localiza en la población de San Antonio Someyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en

aproximadamente 362.00 metros con terrenos baldíos de la población de San Antonio Someyucan; al Sur en aproximadamente 362.00 metros con Avenida Altamira y terrenos baldíos de la población de San Antonio Someyucan; al Oriente en aproximadamente 67.00 metros con lotes de terrenos particulares; y al Poniente en aproximadamente 67.00 metros con lotes de terrenos particulares, con una superficie aproximada de 24,254.00 metros cuadrados. Se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente nueve manzanas interceptadas por siete calles de Norte a Sur, una calle y una privada de Oriente a Poniente, en el que existe un asentamiento humano irregular popularmente conocido como "AMPLIACION ALTAMIRA SECCION LA NOPALERA", que carece entre otros de los más elementales servicios públicos, generando la inseguridad en la tenencia de la tierra fomentando la anarquía y lesionando el interés social, lo que impide mantener la paz social que demanda la urgente necesidad de la aplicación de un orden regulador de necesidades colectivas, así como prevenir otras que permitan el libre y seguro desenvolvimiento de los satisfactores que reclama el interés social.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 206/CF/125/79 de fecha 14 de enero de 1979 la persona física o moral propietario del fraccionamiento de que se trata, no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidos en el oficio número 221—OR1166/79 de fecha 22 de enero de 1979, el Fraccionamiento de que se trata, no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su Jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de referencia al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamientos Habitacional Popular Urbano caso "A"

5.—Que en términos del Artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de las Leyes de Ingresos o de otras Leyes, se originarán cuando se realicen las situaciones que coinciden con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de referencia no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los Artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS, 00/100 M.N.), por metro cuadrado de vialidad, que comprenden 7,276.00 metros cuadrados.

7.—Que atento a que la multicitada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito, dando origen a un asentamiento humano irregular que exige entre otros la aplicación de medios que eviten la situación anárquica que ahí prevalece salvaguardar el derecho patrimonial y prevenir necesidades futuras, mantenimiento la paz social que permita el libre y seguro desenvolvimiento del interés social, lo anterior cuando al incumplimiento de sus obligaciones fiscales, tomando en cuenta el monto de los Impuestos y Derechos omitidos, la capacidad económica del causante y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral y/o persona física propietaria de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AMPLIACION ALTAMIRA SECCION LA NOPALERA", el pago además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y, los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 333,576.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el Artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	43,619.20
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el Artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	159,851.13
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el Artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	169,778.00
e).—Impuesto para el fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los Artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	108,596.15
f).—Recargos por pago extemporáneo en los términos de los artículos tercero y segundo de las Leyes de Ingresos para los años de 1975 a 1979 respectivamente.	317,231.15
g).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 213 Fracción XXV en relación con el Artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.	\$2'451,711.45
TOTAL.	\$4'086,185.60

En esa virtud, con fundamento en los Artículos 93 al 95 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. MANUEL RIVERA SANDOVAL, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AMPLIACION ALTAMIRA SECCION LA NOPALERA", que se localiza en la población de San Antonio Someyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$4'086,185.60 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS, 60/100 M.N.) en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado, dentro de los diez días siguientes al del requerimiento operado que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal, más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.
LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

Naucalpan de Juárez, Méx., marzo 23 de 1979

El suscrito MANUEL RIVERA SANDOVAL, designado Notificador Ejecutor en el Mandamiento de Ejecución contenido en el Oficio No. PS—PEC—080/79 de fecha 23 de enero del año en curso, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 95 y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado, requiere al Representante Legal de la persona física o moral y/o propietario del Fraccionamiento denominado "AMPLIACION ALTAMIRA SECCION LA NOPALERA", el cual se encuentra ubicado en la población de San Antonio Someyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que efectúe el pago de la cantidad de \$4'086,185.60 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y demás accesorios legales, según liquidación contenida en el oficio que se menciona con anterioridad, en la caja correspondiente de la Dirección General de Hacienda dentro del término de diez días siguientes a la segunda publicación de la presente; apercibido que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad suficientes para garantizar el crédito reclamado así como los vencimientos periódicos y gastos que se causen, en los términos del Artículo 95 del Código Fiscal citado.

ATENTAMENTE.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR.
MANUEL RIVERA SANDOVAL.—Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIA; DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

NUMERO DE OFICIO: PS—PEC—077/79

ASUNTO: SE NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDAMIENTO DE EJECUCION.

Toluca, Méx., a 31 de enero de 1979

C REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
DENOMINADO "AMPLIACION SAN JOSE DE LOS
LEONES TERCERA SECCION", UBICADO EN SAN JOSE
DE LOS LEONES, NAUCALPAN DE JUAREZ.
ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del
Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 23 de Noviembre de 1978, en el inmueble lugar donde se encuentra ubicada la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AMPLIACION SAN JOSE DE LOS LEONES TERCERA SECCION" que se localiza en la población de San José de los Leones Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 220.00 metros y 39.00 metros con la colonia Valle Dorado; al Sur en aproximadamente 192.00 metros con una barranca sin nombre y calle Miguel Hidalgo; al Oriente en aproximadamente 242.00 metros y 67.00 metros con calle N. Z. T. y Colonia San José de los Leones; y al Poniente en aproximadamente 255.00 metros con líneas de las torres de la Comisión Federal de Electricidad y Calle Vicente Guerrero; con una superficie aproximada de 61,426.00 metros cuadrados, se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente diez manzanas interceptadas por siete calles de Norte a Sur y dos calles y una privada de Oriente a Poniente, en el que existe un asentamiento humano irregular popularmente conocido como "AMPLIACION SAN JOSE DE LOS LEONES TERCERA SECCION", que carece entre otros; de los más elementales servicios públicos, que hay inseguridad en la tenencia de la tierra fomentando la anarquía y lesionando el interés social lo que impide mantener la paz social que demanda la urgente necesidad de la aplicación de un orden regulador de necesidades colectivas, así como prevenir otras que permitan el libre y seguro desenvolvimiento de los satisfactores que reclama el interés social.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 206/CF/113/79 de 10 de enero de 1979, la persona física o moral propietaria del Fraccionamiento de que se trata, no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes del Registro Público de la Propiedad contenidos en el Oficio Número 221—OR11/88/79, de 30 de enero de 1979, el Fraccionamiento de referencia, no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de que se trata, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamiento Habitacional Popular urbano caso "A".

5.—Que en términos del Artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones Fiscales derivadas de las Leyes de Ingreso o de otra Leyes, se originan cuando se realicen las situaciones que coinciden con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyen infracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de referencia no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los Artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado de vialidad, que comprende 18,428.00 metros cuadrados.

7.—Que atento a que la multicitada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito, dando origen a un asentamiento humano irregular que exige entre otros la aplicación de medios que eviten la situación anárquica que ahí prevalece salvaguardar el derecho patrimonial y prevenir necesidades futuras, manteniendo la paz social que permita al libre y seguro desenvolvimiento del interés social, lo anterior aunado el incumplimiento a sus obligaciones fiscales, tomando en cuenta el monto de los Impuestos y Derechos omitidos, la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AMPLIACION SAN JOSE DE LOS LEONES TERCERA SECCION", el pago además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

a).—Impuesto sobre fraccionamientos con base en el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 859,954.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el Artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 110,569.00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 309,269.00
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 429,932.00
e).—Impuesto para el fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los Artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 269,957.45
f).—Recargos por pago extemporáneo en los términos de los Artículos Tercero y Segundo de las Leyes de Ingresos para los años de 1975 a 1979 respectivamente.	\$ 2'069,750.45
g).—Sanción con fundamento en dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977, y fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.	\$ 6'209,251.25
TOTAL:	\$ 10'348,752.00

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. MANUEL RIVERA SANDOVAL, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AMPLIACION SAN JOSE DE LOS LEONES TERCERA SECCION", que se localiza en la población de San José de los Leones, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$10'348,752.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la materia.

ATENTAMENTE.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

Naucalpan de Juárez, Méx., marzo 23 de 1979

El suscrito MANUEL RIVERA SANDOVAL designado Notificador Ejecutor en el Mandamiento de Ejecución contenido en el Oficio No. PS—PEC—077779 de fecha 31 de enero del año en curso, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal del Estado, requiere el Representante Legal de la persona física o moral y/o propietario del Fraccionamiento denominado "AMPLIACION SAN JOSE DE LOS LEONES TERCERA SECCION", el cual se encuentra ubicado en la población de San José de los Leones, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que efectúe el pago de la cantidad de \$10'348,752.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y demás accesorios legales, según liquidación contenida en el oficio que se menciona con anterioridad, en la caja correspondiente de la Dirección General de Hacienda del Estado, dentro de los diez días siguientes a la segunda publicación de la presente; apercibido que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad suficientes para garantizar el crédito reclamado así como los vencimientos periódicos y gastos que se causen, en los términos del Artículo 95 del Código Fiscal citado.

ATENTAMENTE.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR.

MANUEL RIVERA SANDOVAL.—Rúbrica.

994.—27 y 31 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

NUMERO DE OFICIO: PS—PEC— 063/79

ASUNTO: SE NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDAMIENTO DE EJECUCION.

Toluca, Méx., a 25 de enero de 1979

C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
"AMPLIACION LOS ANGELES", SANTA CECILIA
TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 30 de noviembre de 1978, en el inmueble conocido como "AMPLIACION LOS ANGELES", que se localiza en la población de Santa Cecilia, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: el Norte en aproximadamente 187.50 metros con calle Pirámide de Santa Cecilia y terrenos de la señora Adelina Zamora de Tinoco; al Sur en aproximadamente, 186.50 metros

con calle Pirámide del Sol y terrenos de la señora Graciela Tinoco; al Oriente en aproximadamente 51.42 metros con calle Pirámide de la Luna y señor Máximo Barrera; y al Poniente en aproximadamente 65.17 metros con calle Real del Monte y Barranca, con una superficie aproximada de 12,883.80 metros cuadrados, se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente dos manzanas interceptadas por tres calles de Norte a Sur y dos calles de Oriente a Poniente, en el que existe un asentamiento humano irregular popularmente conocido como "AMPLIACION LOS ANGELES", que carece entre otros de los más elementales servicios públicos, que hay inseguridad en la tenencia de la tierra fomentando la anarquía y lesionando el interés social, lo que impide mantener la paz social que demanda la urgente necesidad de la aplicación de un orden regulador de necesidades colectivas, así como prevenir otras que permiten el libre y seguro desenvolvimiento de los accionistas que reclama el interés social

3.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidos en el oficio número 221—OR11/58/79, de 22 de enero de 1979, el Fraccionamiento de que se trata, no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su Jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de referencia al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamientos Habitacional Popular Urbano caso "A".

5.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de las Leyes de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de que se trata, no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las obras de urbanización esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los Derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado de vialidad, que comprenden 3,855.14 metros cuadrados

7.—Que atento a que la multitudinaria persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito, dando origen a un asentamiento humano irregular que exige entre otros la aplicación de medios que eviten la situación anárquica que ahí prevalece, salvaguardar el derecho patrimonial y prevenir necesidades futuras,

manteniendo la paz social que permita el libre y seguro desenvolvimiento del interés social, lo anterior aunado al incumplimiento de sus obligaciones fiscales, tomando en cuenta el monto de los Impuestos y Derechos omitidos, la capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AMPLIACION LOS ANGELES", el pago además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud se formula la siguiente:

LIQUIDACION

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 180,373.20
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 334 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado.	\$ 23,190.84
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 83,744.70
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 30,183.60
e).—Impuesto para el fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 56,624.30
f).—Recargos por pago extemporáneo en los términos de los artículos tercero y segundo de las Leyes de Ingresos para los años de 1975 a 1979 respectivamente.	\$ 434,119.64
g).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.	\$1'302,359.92

TOTAL: \$2'170,598.55

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México se nombra al **C. MANUEL RIVERA SANDOVAL**, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "AMPLIACION LOS ANGELES", que se localiza en la población de Santa Cecilia, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$2'170,598.55 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.), en la caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.
LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

Tlalnepantla, Méx., marzo 23 de 1979

El suscrito **MANUEL RIVERA SANDOVAL**, designado Notificador Ejecutor en el Mandamiento de Ejecución contenido en el Oficio No. PS—PEC—063/79 de fecha 25 de enero del año en curso, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado, requiere el Representante Legal de la persona física o moral y/o propietario del Fraccionamiento conocido como "AMPLIACION LOS ANGELES", el cual se encuentra ubicado en la población de Santa Cecilia, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México para que efectúe el pago de la cantidad de \$2'170,598.55 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y demás accesorios legales, según liquidación contenida en el oficio que se menciona con anterioridad, en la caja correspondiente de la Dirección General de Hacienda, dentro del término de diez días siguientes a la segunda publicación de la presente, apercibido que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad suficientes para garantizar el crédito reclamado así como los vencimientos periódicos y gastos que se causen, en los términos del Artículo 95 del Código Fiscal citado.

ATENTAMENTE.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR.
MANUEL RIVERA SANDOVAL.—Rúbrica.

AVISO

C.P. SERAFÍN ESCOBEDO RAMÍREZ.
ADMINISTRADOR UNICO DE LA COMPAÑIA MERCANTIL DENOMINADA ANNY, S.A.

Hace saber: Que la sociedad que representa ha aumentado su capital social y cambiado su denominación a: ANNY, S.A. de C.V.

Lo que comunico para los efectos legales a que haya lugar, Valle de Bravo, a 20 de marzo de 1979.—Administrador Unico, **C.P. Serafín Escobedo Ramírez.—Rúbrica.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
DEL ESTADO DE MEXICO
DELEGACION HACENDARIA DEL
VALLE DE NAUCALPAN

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O
PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
DENOMINADO "AMPLIACION RIO HONDO".
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5 Bis. 82 Fracción II y 136 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, comunico a usted que por Oficio No. 206-DGH-D2-979-05/78 de fecha 23 de noviembre de 1978, se designó al **C. Ing. Gonzalo Garza Balderas**, con el carácter de Perito Valuador del inmueble conocido como "RIO HONDO ó AMPLIACION RIO HONDO", ubicado en el Pueblo de San José Río Hondo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo que se hace de su conocimiento para que de no estar conforme con la designación nombre al suyo dentro del término de TRES DIAS, contados a partir de aquel en que se publique el presente Edicto, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por renunciado el derecho de nombrar Perito y se estará al avalúo que practique el designado por esta Dependencia.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO
C.P. MANUEL TELLEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
DEL ESTADO DE MEXICO
DELEGACION HACENDARIA DEL
VALLE DE NAUCALPAN

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O
PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
DENOMINADO "EL CACALOTE", JESUS
DEL MONTE, HUIXQUILUCAN, EDO.
DE MEXICO.

Con fundamento en los Artículos 5 Bis. 82, fracción II y 136 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, comunico a Usted que por Oficio No. 206—DGH—D2—982—05/78 de fecha 23 de noviembre de 1978, se designó al **C. Ing. GONZALO GARZA BALDERAS**, con el carácter de Perito Valuador del inmueble conocido como "El Cacalote", Jesús del Monte, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Edo. de México; lo que se hace de su conocimiento para que de no estar conforme con la designación nombre al suyo dentro del término de TRES DIAS, contados a partir de aquel en que se publique el presente Edicto, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por renunciado el derecho de nombrar Perito y se estará al avalúo que practique el designado por esta Dependencia.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO
C.P. MANUEL TELLEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
DEL ESTADO DE MEXICO
DELEGACION HACENDARIA DEL
VALLE DE NAUCALPAN
CITATORIO

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O
PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
DENOMINADO "LAS TINAJAS", UBICADO
EN SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN
DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en los Artículos 82 Fracción II, inciso a) y 83 Fracción IV del Código Fiscal vigente en el Estado de México, esta Delegación Ejecutiva Hacendaria del Valle de Naucalpan lo CITA A USTED, para que comparezca personalmente el día 31 de marzo de 1979, a las 10.00 horas en las Oficinas de dicha Delegación, ubicadas en Circuito Ingenieros No. 39, Ciudad Satélite, Méx., con el objeto de llevar a cabo la Diligencia de NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO DE PAGO por adeudo fiscal que el inmueble propiedad de su representado tiene pendiente de cubrir y cuyo monto a la fecha asciende a la cantidad de \$3'474,796.85 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y realización de los mismos más accesorios legales que se causen, apercibido que de no presentarse en la fecha señalada se le requerirá el pago a través de los Edictos que se publiquen conforme a la Ley.

Ciudad Satélite, Méx., marzo 23 de 1979

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO
C.P. MANUEL TELLEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

987.—27 Marzo

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
DEL ESTADO DE MEXICO.
DELEGACION HACENDARIA DEL
VALLE DE NAUCALPAN
CITATORIO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA
FISICA O MORAL Y/O PROPIETARIO DEL
FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AMPLIACION
SIERRA NEVADA", UBICADO EN EL MUNICIPIO
DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en los Artículos 82 Fracción II, inciso a) y 83 Fracción IV del Código Fiscal vigente en el Estado de México, esta Delegación Ejecutiva Hacendaria del Valle de Naucalpan lo CITA A USTED, para que comparezca personalmente el día 31 de marzo de 1979, a las 9.30 horas en las Oficinas de dicha Delegación, ubicadas en Circuito Ingenieros No. 39, Ciudad Satélite, Méx., con el objeto de llevar a cabo la Diligencia de NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO DE PAGO por adeudo fiscal que el inmueble propiedad de su representado tiene pendiente de cubrir y cuyo monto a la fecha asciende a la cantidad de \$1'869,054.70 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y Realización de los mismos más accesorios legales que

se causen, apercibido que de no presentarse en el fecha señalada se le requerirá el pago a través de los Edictos que se publiquen conforme a la Ley.

Ciudad Satélite, Méx., marzo 23 de 1979

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO.
C.P. MANUEL TELLEZ SANCHEZ.—Rúbrica

988.—27 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

Naucalpan de Juárez, Méx., marzo 16 de 1979

El suscrito MANUEL RIVERA SANDOVAL, designado Notificador Ejecutor en el Mandamiento de Ejecución contenida en el Oficio No. PS—PEC—064/79 del 3 de enero del año en curso, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de México, requiere al Representante Legal de la persona física o moral y/o propietario del Fraccionamiento denominado "EL OLIVAR", el cual se encuentra ubicado en la jurisdicción del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que efectue el pago de la cantidad de \$10'112,694.50 (DIEZ MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y demás accesorios legales, según liquidación contenida en el oficio que se menciona con anterioridad, en la caja correspondiente de la Dirección General de Hacienda, dentro de los diez días siguientes a la segunda publicación de la presente; apercibido que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad suficientes para garantizar el crédito reclamado, así como los vencimientos periódicos y gastos que se causen, en los términos del Artículo 95 del Código Fiscal citado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR.
C. MANUEL RIVERA SANDOVAL.—Rúbrica.

989.—27 y 31 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

Tlalnepantla, Méx., marzo 16 de 1979

El suscrito MANUEL RIVERA SANDOVAL, designado Notificador Ejecutor en el Mandamiento de Ejecución contenido en el Oficio No. PS—PEC—051/79 del primero de febrero del año en curso, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de México, requiere al Representante Legal de la Persona

Física o Moral y/o Propietario del Fraccionamiento denominado "AMPLIACION CAMPESTRE LIBERACION", el cual se encuentra ubicado en la jurisdicción del Municipio de Villa Nicolás Romero, Méx., para que efectúe el pago de la cantidad de \$2'137,356.90 (DOS MILLO- NES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CIN- CUENTA Y SEIS PESOS 90/100 M. N.), por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y demás accesorios legales, según liquidación contenida en el oficio que se menciona con anterioridad, en la caja co- rrespondiente de la Dirección General de Hacienda, dentro de los diez días siguientes a la segunda publi- cación de la presente, apercibido que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad suficientes para garantizar el crédito reclamado, así como los venci- mientos periódicos y gastos que se causen, en los tér- minos del Artículo 95 del Código Fiscal del Estado de México.

ATENTAMENTE.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR.

C. MANUEL RIVERA SANDOVAL.—Rúbrica.

990.—27 y 31 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

Tlalnepantla, Méx., marzo 16 de 1979

El suscrito MANUEL RIVERA SANDOVAL, designa- do Notificador Ejecutor en el Mandamiento de Ejecución contenido en el Oficio No. PS—PEC—052/79 del prime- ro de febrero del año en curso, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de Mé- xico, requiere al Representante Legal de la persona fí- sica o moral y/o propietario del Fraccionamiento deno- minado "CAMPESTRE LIBERACION", el cual se encuen- tra ubicado en la jurisdicción del Municipio de Villa Nicolás Romero, Méx., para que efectúe el pago de la cantidad de \$20'022,944.80 (VEINTE MILLONES VEINTI- DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PE- SOS 80/100 M. N.), por concepto de Impuestos y De- rechos sobre Fraccionamientos y demás accesorios le- gales, según liquidación contenida en el oficio que se menciona con anterioridad, en la caja correspondiente de la Dirección General de Hacienda, dentro de los diez días siguientes a la segunda publicación de la presen- te; apercibido que de no hacerlo se le embargarán bie- nes de su propiedad suficientes para garantizar el cré- dito reclamado, así como los vencimientos periódicos y gastos que se causen, en los términos del Artículo 95 del Código Fiscal del Estado de México.

ATENTAMENTE.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR.

C. MANUEL RIVERA SANDOVAL.—Rúbrica.

991.—27 y 31 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

DEL ESTADO DE MEXICO.

DELEGACION HACENDARIA DEL

VALLE DE TLALNEPANTLA

EDICTO

**C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
DENOMINADO "COLONIA LA MORA", FUENTE
DE VIGAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5 Bis, 82 Fracción II y 136 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, comunico a usted que por oficio No. 208—DGH—D2—961—05/78 de fecha 8 de noviem- bre de 1978, se designó al C. ING. GONZALO GARZA BALDERAS, con el carácter de Perito Valuador del In- mueble conocido como "COLONIA LA MORA", ubicado en San Jerónimo Tepetlacalco, Puente de Vigas, Muni- cipio de Tlalnepantla, Estado de México; lo que se ha- ce de su conocimiento para que de no estar conforme con la designación nombre al suyo dentro del término de TRES DÍAS, contados a partir de aquel en que se publique el presente Edicto, apercibido que de no ha- cerlo se le tendrá por renunciado el derecho de nom- brar Perito y se estará al avalúo que practique el de- signado por esta Dependencia.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO.
LIC. JORGE L. RODRIGUEZ LOSA.—Rúbrica.

996.—27 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUM. 28

Huixquilucan, México, a 23 de marzo de 1979.

DIRECCION DE GOBERNACION
PALACIO DEL PODER EJECUTIVO
TOLUCA, MEXICO.

El Licenciado JOSE LUIS MAZOY KURI, Notario VEINTIOCHO de Tlalnepantla, para los efectos a que hoyo lugar informa que a partir del día 2 de abril de 1979, cambiará las oficinas de la Notaría 28 de Tlalne- pantla, que es a su cargo al número 2 de la calle de Bosque de la Fé esquina con Bosque de Minas en el Fraccionamiento "Bosques de la Herradura", en Huix- quilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con teléfono 2.94.04.35 y 2.94.04.50.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL NOTARIO 28 DE TLALNEPANTLA

LIC. JOSE LUIS MAZOY KURI.—Rúbrica.

996.—27 marzo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.

C.P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,
Oficial Mayor de Gobierno.

CAP. GUILLERMO LACY LOPEZ,
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAT FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

C. P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,
Contralor.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,
Director de Gobernación.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente
y Servicio Social Voluntario.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. ENRIQUE MEDINA BOBADILLA,
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

L. A. E. JUAN RODRIGUEZ PLATT,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y
Correspondencia.

PROFR. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística
y Estudios Económicos.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.